



PERMISO POSTNATAL PARENTAL

Nueva regulación introducida por la
Ley N° 20.545 y normas
administrativas



TEMARIO

- Nueva Normativa
- Extensión del Postnatal
- Postnatal Parental
- Extensión de cobertura
- Régimen transitorio



NUEVA NORMATIVA

- LEY 20.545, de 17.10.2011: Modifica normas sobre protección maternidad e incorpora el permiso postnatal parental
- DICTAMEN DIRECCIÓN DEL TRABAJO (DT) N° 4052/083, de 17.10.2011: Fija interpretación administrativa de alcance artículos pertinentes Código del Trabajo (CT) y de la referida ley
- CIRCULARES 2777 y 2781, SUSESO, de 18 y 24.10.2011: Sobre subsidios maternales e imparte instrucciones para aplicación de Ley 20.545
- REGLAMENTO FUNCIONARIOS PUBLICOS: Decreto 1433/2011, Hacienda, de 12.11.2011



EXTENSIÓN DEL POSTNATAL



AUMENTO DE LA DURACIÓN DEL POSTNATAL

- Se debe distinguir:
- PARTO PREMATURO: Aumento de 12 a 18 semanas
- Casos:
 - Parto antes de iniciada la 33 semana de gestación
 - Niño al nacer pesa menos de 1.500 gramos
- PARTO MULTIPLE: Aumento en 7 días por cada niño nacido a partir del 2° (certificado nacimiento)



AUMENTO DE LA DURACIÓN DEL POSTNATAL

- NUEVO BENEFICIARIO: Si madre muere en parto o durante el permiso, dicho permiso o su remanente corresponderá al padre o a quien le sea otorgada la custodia del menor
- PADRES MENOR ADOPTADO: Padre o madre niño adoptado menor de 6 meses, derecho a permiso y subsidio por 12 semanas completas (sin limitar el permiso a la edad del menor)



PERMISO POSTNATAL PARENTAL (PPP)



CONCEPTO

- Tiempo de descanso inmediatamente siguiente al período de reposo postnatal, irrenunciable, con derecho a subsidio, en favor de la madre, por un lapso de 12 semanas o, en caso de reincorporarse a media jornada, de 18 semanas



INICIO PPP

- Al término del postnatal
- En caso de extensión del postnatal, el inicio del PPP se iniciará al termino de dicha extensión
- El subsidio del PPP se otorgará en base a la licencia médica por reposo postnatal



REQUISITO PPP y DERECHO PROPIO DEL PADRE

- REQUISITO: Que el menor esté vivo al momento del primer pago, lo que debe ser verificado por la entidad pagadora en el Registro Civil (SRCI). Si fallece durante el postnatal, madre debe dar aviso a la entidad
- DERECHO PROPIO DEL PADRE: En caso de fallecimiento de la madre o en caso que tenga el cuidado personal del menor por sentencia judicial



CARACTERISTICAS PPP

1. **BENEFICIARIOS:** Todos los dependientes sector público o privado, cotizantes del sistema previsional
2. **MONTO DEL SUBSIDIO:** Igual al percibido durante el descanso de postnatal; reducido a la mitad en caso de opción por trabajo de media jornada.
3. **COTIZACIONES:** Deben ser efectuadas por la misma pagadora del subsidio postnatal (50% en caso de reincorporación)
4. **ENTIDADES PAGADORAS:** La misma que pagó el subsidio por incapacidad laboral originado por la respectiva licencia médica postnatal



CARACTERISTICAS PPP

5. FINANCIAMIENTO: Con cargo al FUPF y Subsidios de Cesantía
6. SANCIONES: El empleador que impida, dificulte o haga imposible el uso del PPP, será multado con 14 a 150 UTM
7. COBRO INDEBIDO: La persecución de las responsabilidades debe ser realizada por la respectiva entidad pagadora

EJERCICIO DEL SUBSIDIO.

● ● ● | Madre Trabajadora Dependiente

- Se debe distinguir entre Jornada Completa o Media Jornada (una vez elegida la modalidad, ella no se puede cambiar)
- JORNADA COMPLETA: Beneficio de 12 semanas opera inmediatamente al término del postnatal sin necesidad de aviso alguno

EJERCICIO DEL SUBSIDIO.

Madre Trabajadora Dependiente

- MEDIA JORNADA (o parcial): Beneficio de 18 semanas opera inmediatamente al término del postnatal, pero debe darse aviso.
- CARACTERÍSTICAS:
- Aviso del trabajador por carta certificada a lo menos con 30 días de anticipación al término del postnatal, al empleador con copia a la DT. Empleador debe remitir este aviso a la entidad pagadora antes del inicio del permiso.
- El aviso debe contener el nombre, RUT y firma de la trabajadora y manifestación de su voluntad de hacer uso del PPP de media jornada (o parcial)
- Beneficio es equivalente al 50% del subsidio postnatal y remuneración debe ser equivalente al menos al 50%
- Modelo de aviso en anexo 2 de Circular 2777 SUSESO



OBLIGACIÓN DE REINCORPORACIÓN

- REGLA GENERAL: El empleador está obligado a reincorporar a la trabajadora en jornada parcial.
- EXCEPCIÓN: Por naturaleza y condiciones de labores, ellas sólo pueden desempeñarse en jornada completa.
- PROCEDIMIENTO:
 1. Empleador niega la solicitud de la trabajadora, fundadamente, por escrito y con copia a la DT, en un plazo de 3 días hábiles desde la recepción del aviso.
 2. Trabajadora en plazo de 3 días hábiles desde que toma conocimiento de la negativa puede reclamar ante la DT
 3. DT resuelve si naturaleza y condiciones de labores justifican o no la negativa del empleador de acceder a la reincorporación de la trabajadora.



EJERCICIO DEL SUBSIDIO. Padre Trabajador Dependiente

- REQUISITOS:

1. Padre trabajador dependiente afecto al sistema previsional
2. Madre manifieste su autorización formal y explícitamente
3. Padre haga uso del PPP bajo la misma modalidad elegida por la madre

- Se debe distinguir entre Jornada Completa o Media Jornada.

- Modelo de aviso en anexo 3 de Circular 2777 SUSESO



EJERCICIO DEL SUBSIDIO. Padre Trabajador Dependiente

- CARACTERÍSTICAS:

1. Operará desde semana 7, y sólo en la misma jornada que haya optado la madre
2. En cualquier caso (se opte por jornada completa o parcial) se debe dar aviso por escrito mediante envío de carta certificada a ambos empleadores (de madre y padre), con copia a la DT, con una anticipación de a lo menos 10 días antes de que se haga uso del PPP. Empleador obligado a remitir dicho aviso a la entidad pagadora, antes del inicio del PPP.
3. Padre gozará de fuero laboral equivalente al doble de la duración de su permiso, a contar de 10 días anteriores al comienzo de su uso, sin jamás exceder de 3 meses.



EJERCICIO DEL SUBSIDIO. Padre Trabajador Dependiente

4. Aviso:

- 4.1. Debe contener la voluntad expresa (firma) de la madre de traspasar el PPP al padre, indicando número de semanas a traspasar y período
- 4.2. Debe contener voluntad expresa del padre (firma) de hacer uso del PPP
- 4.3. Identificación de padre y madre mediante cédulas de identidad y fotocopias de ellas
- 4.4. Nombre y RUT del empleador del Padre
- 4.5. Nombre de la entidad pagadora del subsidio de la madre
- 4.6. Número de folio de la licencia postnatal de la madre



PERMISO POSTNATAL PARENTAL (PPP)

SITUACIONES ESPECIALES



CUIDADO PERSONAL

CONCEPTO: Tiene derecho al PPP el trabajador/a que tenga a su cuidado un menor de edad, por orden judicial

Dos casos:

1. El trabajador hizo uso del permiso de 12 semanas: El PPP comenzará a regir inmediatamente a continuación
2. Trabajador NO hizo uso del permiso de 12 semanas: Deberá solicitar el PPP y su correspondiente subsidio a su empleador, una vez dictada la correspondiente resolución judicial

CARACTERISTICAS:

1. Subsidio se devengará a contar de la fecha de la solicitud
2. Empleador deberá remitir aviso a la entidad pagadora en plazo de 3 días de recepcionado el aviso
3. Modelo de solicitud en anexo 1 de Circular 2777 SUSESO



DURACIÓN DEL SUBSIDIO

Sucesivamente, opera de la siguiente forma:

- PRENATAL: 6 semanas
- POSTNATAL: 12 semanas
- EXTENSIÓN POSTNATAL (2 casos):
 - Hijo prematuro: 6 semanas
 - Parto múltiple: 7 días adicionales por cada hijo a partir del segundo
- PPP (se debe distinguir tipo de jornada y beneficiario)
 - Madre Jornada Completa: 12 semanas
 - Madre Jornada Parcial: 18 semanas
 - Padre Jornada Completa: Hasta 6 semanas a partir de la 7°, autorizado por la madre
 - Padre Jornada Parcial: Hasta 12 semanas a partir de la 7°, autorizado por la madre



CALCULO DEL SUBSIDIO

- Se utiliza misma base de cálculo para determinar el subsidio prenatal, postnatal, extensión del postnatal y PPP, siguiendo la misma fórmula actualmente en uso



CALCULO DEL SUBSIDIO. Prenatal, postnatal y extensión

- BASE DE CÁLCULO DEPENDIENTES:
- Monto: Se consideran las remuneraciones netas y subsidios devengados durante los 3 meses más próximos al inicio del prenatal
- Límite del subsidio: Se consideran rentas y subsidios de los 3 meses anteriores al séptimo mes calendario anterior al inicio de la licencia, dividido por 90, aumentado en el 100% de la variación IPC en el período comprendido por los siete meses anteriores al mes precedente al del inicio de la licencia, e incrementado en un 10%



CALCULO DEL SUBSIDIO. PPP

- Su usa misma base de cálculo señalada, con tope de 66 UF
- En el caso de la jornada parcial el monto del subsidio se reduce a un 50%
- Si el padre es el beneficiario, se considera su remuneración para el cálculo del beneficio



COMPATIBILIDAD ENTRE SUBSIDIOS

- El prenatal, el postnatal, el postnatal extendido y el PPP de Jornada Completa son incompatibles con otro subsidio
- El PPP a Jornada Parcial SI es compatible con otros subsidios originadas por licencias médicas (tipos 1, 2, 4, 5, 6 y 7)



FUERO Y PERMISOS

- El PPP no modifica el actual fuero maternal, ya que éste rige durante el embarazo y hasta un año después de expirado el descanso de maternidad, excluido el permiso postnatal parental
- Asimismo la nueva ley no modifica el régimen de permisos actualmente vigente, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan en relación a los subsidios



EXTENSIÓN DE COBERTURA

Subsidio por maternidad de mujeres
no cubiertas por el Subsidio por
Incapacidad Laboral



EXTENSION COBERTURA

- **CONCEPTO:** Subsidio especial en beneficio de las mujeres que trabajan por obra, faena o a plazo fijo que, a la sexta semana anterior al parto, no tengan contrato de trabajo vigente
- **DURACIÓN:** Hasta por un máximo de 30 semanas y comenzará a devengarse a partir de la sexta semana anterior al parto
 - Si el parto ocurriera a partir de la 34 semana de gestación, el subsidio se reducirá en el número de días en que se haya adelantado el parto
 - Si el parto ocurre antes de iniciada la 33 semana o el niño pesa al nacer menos de 1.500 gramos, el subsidio será de 30 semanas
 - Caso de dos o más niños, incremento de 7 días



EXTENSION COBERTURA

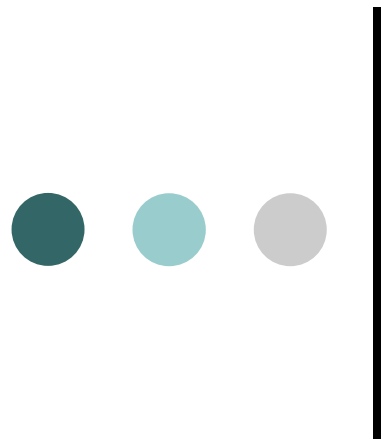
○ REQUISITOS:

- 12 o más meses de afiliación, con anterioridad al inicio del embarazo
- 8 o más cotizaciones como dependiente dentro de los 24 meses anteriores al inicio del embarazo
- Última cotización se haya registrado en virtud de un contrato a plazo fijo, obra, servicio o faena determinada



EXTENSION COBERTURA

- CARACTERÍSTICAS DE ESTE SUBSIDIO ESPECIAL:
 1. Base de cálculo: Suma de remuneración neta y subsidios devengados en los 24 meses previos al inicio del embarazo, dividido por 24
En todo caso, el monto diario será equivalente a la 30ava parte de su base de cálculo, y jamás inferior al mínimo legal (art. 17 DFL 44)
 2. DERECHO A TRABAJAR: Durante últimas 12 semanas del subsidio, las beneficiarias podrán trabajar sin perder el beneficio
 3. FINANCIAMIENTO: Con cargo al FUPF y Subsidios de Cesantía
 4. FISCALIZACIÓN: SUSESO
 5. VIGENCIA: A partir del 1 de enero de 2013



REGIMEN TRANSITORIO



EXTENSIÓN DEL POSTNATAL

- Aquellas trabajadoras que se encuentren dentro de las hipótesis de la extensión (nacido prematuro o parto múltiple) podrán acceder al beneficio
- Debe emitirse una licencia médica complementaria al postnatal ya emitido a contar del día siguiente al término del reposo
- El pago del SIL será de cargo de la entidad pagadora del subsidio del postnatal
- En caso de cambio de entidad pagadora, la responsable del pago será la obligada originalmente al pago del postnatal



PPP (caso 1)

- Trabajadoras que al 17.10.2011 gocen de permiso de postnatal y le resten 30 o menos días para su término
- Derecho a reincorporación al trabajo en Jornada Parcial
- Debe informar a lo menos con 5 días de anticipación al empleador, con copia a la DT y éste debe informar a la entidad pagadora antes del inicio del PPP
- En caso de no dar aviso, la trabajadora deberá hacer uso del PPP en forma íntegra
- Modelo de aviso en Anexo 4 Circular 2777 SUSESO



PPP (caso 2)

- Trabajadoras que al 17.10.2011 hayan terminado su postnatal tendrán derecho al PPP
- Dos situaciones:
 - Menor cumple 24 semanas: Jornada Completa
 - Menor cumple 30 semanas: Jornada Parcial
- Debe informar a lo menos con 5 días de anticipación al empleador, con copia a la DT (a excepción trabajadores sector público) y éste debe informar a la entidad pagadora antes del inicio del PPP
- Modelo de aviso en Anexo 5 Circular 2777 SUSESO



PPP (otros casos)

- TUICIÓN: Quienes al 17.10.2011 hagan uso del permiso de 12 semanas en razón de tuición o cuidado personal tendrán derecho al PPP, a contar del término del primero, dando aviso oportuno al empleador
- LICENCIA MÉDICA EGHMA: Quienes al 17.10.2011 estén gozando de esta licencia, y el menor tenga menos de 24 semanas de edad, podrán seguir utilizando dicha licencia hasta su término, no pudiendo en tal caso hacer uso del PPP



PERMISO POSTNATAL PARENTAL

Nueva regulación introducida por la
Ley N° 20.545 y normas
administrativas